Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	75E/2026 12 de marzo
OBJETO	Autorización para colocación de trampas selectivas para el control de avispa asiática (*Vespa velutina*) en el Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona.
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000045
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 801 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES SL, con N.I.F. B71342943, para la colocación de trampas selectivas para el control de la avispa asiática (*Vespa velutina*) en el Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona por encargo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en las fechas comprendidas entre el 1 de marzo de 2026 al 15 de abril de 2026 y entre el 15 de octubre de 2026 al 15 de diciembre de 2026. A mediados del mes de abril, se retirarán todas las trampas del medio natural y se analizará el resultado del control. Se realizará otro muestreo en otoño, cuando las nuevas reinas abandonen los nidos y busquen lugares para pasar el invierno. Dicha solicitud se justifica para minimizar la presencia de esta especie y su interacción con las personas y otras especies autóctonas, en beneficio de la salud y seguridad públicas o por razones imperativas de interés público de primer orden, incluidas las de carácter socioeconómico y consecuencias beneficiosas de carácter primordial para el medio ambiente, además de con el fin de proteger la fauna y flora silvestre y de conservar los hábitats naturales

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 19:24:29

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la captura y análisis de las capturas para conocer la evolución de la especie exótica invasora en el Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona y minimizar su presencia y su interacción con las personas y otras especies autóctonas, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

   - GABRIEL BERASATEGUI ECHEVARRIA con D.N.I. ***9528**
   - ANDER GUTIERREZ MEDRANO con D.N.I. ***9671**

   Zona autorizada: Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona: ríos Arga, Ultzama, Sadar, Urbi, Elortz y Juslapeña, localizados en los Municipios de Pamplona/Iruña, Burlada/Burlata, Cizur, Zizur Mayor, Huarte/Uharte, Esteribar, Ezcabarte, Barañain, Arazuri, Ororbia, Juslapeña, Ibero, Olloki, Villava/Atarrabia, Alzuza, Olaz, Olza, Salinas De Pamplona, Esquiroz, Egües y Arre.

   Especies autorizadas: avispa asiática (*Vespa velutina*)

   Nº de ejemplares: 1000 individuos, 50 nidos y otros: 1000

   Método autorizado: 48 Trampas tipo E-V-A

   Período de la autorización: desde la fecha de la resolución hasta el 15 de abril de 2026 y desde el 15 de octubre del 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 15 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaaezkoa@navarra.es
Pamplona	608062649	gmapamplona@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES SL con N.I.F. B71342943, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 12 de marzo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 19:24:29